



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo trece (13) del año dos mil veinticuatro (2.024).

*Radicado: 761093110002-2023-00192-00
Auto Nro. 401*

*Con ocasión a la revisión del presente asunto y garantizar el pago de las cuotas alimentarias se **DISPONE**:*

Solicitar al cajero pagador y/o tesorero de la FIDUPREVISORA remita con destino a este estrado judicial copia de las últimas tres (3) nóminas del demandado HERIBERTO ANGULO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No.16.481.980.

Para dar cumplimiento a lo anterior se concede el término de tres (3) días y se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría Oficiese en tal sentido indicando en la comunicación, nombres, apellidos completos y número de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b3e5f579e606b68751625bb54c08bafb6293f27495bcb49a4b8f1dce9f91ba**

Documento generado en 14/03/2024 08:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>